



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 MAYO 2008

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 250 - 2008 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 22 MAYO 2008

VISTOS:

La Carta recepcionada con fecha 12 de Mayo de 2008 presentada por el Gerente General de la empresa **CONTINUUM S.A.C**; el Informe N° 088-2008-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 14 de Mayo de 2008, emitido por el Inspector de Obra, dependiente de la Oficina de Construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Agosto de 2007, se suscribió con la empresa **CONTINUUM S.A.C**, el Contrato N°011-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - EJECUCIÓN DE OBRA, para efectos de llevar a cabo, bajo el Sistema a Suma Alzada, la ejecución de la Obra Pública "**SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA. HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO**", por la cantidad de S/.3'181,715.50 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE CON 50/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Marzo de 2007, incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ciento ochenta (180) días naturales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional No 147-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 03 de Abril de 2008, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por cinco (05) días calendarios, quedando establecido como nuevo plazo contractual el 13 de Mayo del año en curso;

Que, mediante Carta recepcionada el 12 de Mayo de 2008, el Contratista **CONTINUUM S.A.C.** solicita, por veinte (20) días calendarios, la segunda ampliación de plazo parcial del Contrato N°011-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - EJECUCIÓN DE OBRA de fecha 22 de Agosto de 2007, al haberse afectado, por razones no imputables al Contratista, la ruta crítica de la Programación del Avance de Obra, debido a la omisión en el Expediente Técnico del diseño de los Módulos de Computo;

Que, mediante Informe N° 088-2008-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 14 de Mayo de 2008, el Inspector de Obra de la Oficina de Construcción, sostiene que en el Proyecto no se consideró el diseño de los Módulos de Computo; sin embargo, en el Expediente Técnico sí se encontraban las cotizaciones del Mobiliario para ser adquiridas por el Contratista, tal como se desprende del Asiento N° 127 del Cuaderno de Obra de fecha 05 de mayo de 2008;

Que, en tal sentido, en su Informe de VISTOS, el Inspector de Obra concluye que se declare improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 solicitada por el Contratista, considerando que la demora en la entrega de detalle del diseño de los Módulos de Cómputo no alteraba la ruta crítica y, adicionalmente, que dichos trabajos debieron realizarse dentro del plazo de treinta (30) días



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 MAYO 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Calendarios, contados a partir del 19 de Marzo de 2008 al 17 de Abril de 2008, según el Calendario Gantt, firmado por el propio Representante Legal del Contratista;

Que, el Artículo 259° del Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que para que proceda una Ampliación de Plazo, durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente;

Que, mediante Proveído de fecha 14 de Mayo de 2008, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura muestra su conformidad por lo indicado por el Inspector de Obra;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente Resolución, la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 del Contrato N° 011-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - EJECUCIÓN DE OBRA de fecha 22 de Agosto de 2007, para la ejecución de la Obra Pública "**SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. No 5124 EN EL AA. HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL